

DECLARACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse íntegramente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA POR TARMAS DE JURISDICCION FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestro", "nuestra", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "tú", "tu" y "tuyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVIO es el conjunto de mercancías que se transporta.

PRIMERA.- La siguiente las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte. Nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVIO y se firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes, presente esta Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que desee, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que el resto de nuestros clientes o terceros persona a consecuencia de la controversia que causo su ENVIO. De igual forma usted nos garantiza que ENVIO está correctamente marcado, consignado y empacado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

QUINTA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

SEXTA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

SEPTIMA.- Usted acepta que el pago de los servicios de transporte de paquetería y mensajería que ENVIO genere ante cualquier autoridad o si usted desea, podrá ser efectuado por cualquier medio de pago que usted considere oportuno, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, sin que este represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA PRIMERA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA TERCERA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de dar ENVIO para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, pondremos fin a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o su caso la de un notario público.

DÉCIMA QUINTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA SEXTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA SEPTIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA VIGESIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos en que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extrañó, usted al momento de contratarlo el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que establece que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo al valor de la prima pagada por el seguro contratado, por lo que usted deberá de contratarlo, para que ENVIO pueda ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA.- Si usted desea que asumamos